



Sras/es asistentes:
por el
de 2019.

D^a. Magdalena Luque Canalejo

D. Rafael Arenas Rueda
día rese-/

D. Miguel García Rodríguez
efectuada en /

D. José Lain Alcalá
Consisto-/

D. Miguel Ángel Cortés Arenas
tratar el Or-/

D. Alfonso Muñoz Cuenca

D. Francisco López Gavilán

D^a. Manuela León Peña

procedió al de-/

D. Julián Rupérez Cortés
Día.

D^a. Francisca Muñoz Galán

D. Juan Cortés Lozano

ANTERIOR.-

Acta de la sesión extraordinaria celebrada
Ayuntamiento en Pleno el día **10 de mayo**

En Pedro Abad, siendo las 19:00 horas del

ñado, se reunieron – en primera convocatoria

forma legal, en el Salón de Sesiones de esta Casa

rial, las/os Sras/es al margen relacionados, para

den del Día objeto de convocatoria.

Abierta la sesión, por la Alcaldía, se

sarrollo de los puntos que integran el Orden del

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA

Secretario:
dispuesto en/

,
asistentes/

D. Juan Francisco Gómez Gracia
sesión ce

,
2019, no habiendo ninguna quedó aprobada por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la misma.

Por la Alcaldía, de conformidad con lo

artículo 91 del ROF., se requirió de las/os Sras/es

si había alguna observación que hacer al acta de la

lebrada por este Pleno en fecha **12 y 29 de abril de**

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF., se dio cuenta de sus resoluciones emanadas desde el anterior Pleno, comprensivas de los números de orden **03/100/2019 de 10 de abril a 01/128/2019 de 8 de mayo**, quedando el Pleno enterado.

Igualmente, por mi – el secretario, se dio cuenta de la siguiente correspondencia:

- DE la Hermandad de San Isidro Labrador invitando a la Corporación a la celebración de su festividad el próximo día 15/05/2019.

El Pleno quedó enterado.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



TERCERO.- APROBACION INVENTARIO TOPONIMICO DE ASENTAMIENTOS EN PEDRO ABAD.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 09/05/2019, por el Sr. Arenas Rueda, Delegado de Urbanismo, se dio cuenta del requerimiento propuesta elaborado por el proyecto ITACA respecto a los asentamientos toponímicos de Pedro Abad, según detalle:

Área de Descanso Abades / Barriada Pablo Iglesias / Barriada San José Obrero / Cementerio del Sto. Cristo de los Desamparados / Cooperativa Oleícola El Tejar / Ermita de Santiago / Ermita del Sto. Cristo del os Desamparados / Huertos Familiares de Pedro Abad / Mezquita Basharat / Pedro Abad / Polígono Industrial de Pedro Abad y Recinto Ferial.

Vista la propuesta, el Pleno por unanimidad, la aprobó – once votos a favor de los Grupos IU-LV.CA – 5 votos, PSOE – 4 votos, y PP – 2 votos.

CUARTO.- ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA A.L.V. DE PROTECCIÓN CIVIL.-

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 09/05/2019, por el Sr. Arenas Rueda, Delegado / Jefe de Protección Civil, se dio cuenta de la adecuación del Reglamento de la Asociación Local de Voluntarios de Protección Civil de Pedro Abad al Decreto 159/2016 de 4 de octubre, según detalle:

“ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE PEDRO ABAD

Exposición de Motivos.

El artículo 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, recoge en su apartado 14 como competencia propia de los Municipios Andaluces:

- g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

Asimismo, esta competencia se atribuye a los municipios en la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2) apartado C, confiéndose en su artículo 21.1) letra m) a la Alcaldía, la facultad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al pleno.

La **L.17/2015 del 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil** marca que los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan. La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo. Artículo 7 bis.2.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



Asimismo en el RD. 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados para las situaciones de emergencia en su término municipal.

Igualmente se tiene en cuenta el **Decreto 195/2016 de 10 de octubre** que aprueba el **Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil en Andalucía**, adecuándose el presente texto a su normativa.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, en adelante ALVPC., de Pedro Abad tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la ALVPC y su ámbito de actuación.
- b) La estructura y organización del voluntariado de protección civil de Pedro Abad.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.
- d) El régimen disciplinario y procedimiento sancionador

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la ALVPC. de Pedro Abad.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por ALVPC. la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de este Ayuntamiento de Pedro Abad, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación, y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía, artículos 12 y 13 del presente texto.

Capítulo II. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al Ayuntamiento Pleno:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrará por el presente Reglamento, la L. 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación: Decreto 159/2016 de 4 de octubre.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Pedro Abad, cuyo máximo responsable es el Alcalde y bajo la coordinación del Concejal Delegado de Seguridad, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho Plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Pedro Abad la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. Estructura y organización.

1.- La ALVPC. se estructura administrativamente en departamentos de gestión (material, información, personal, operaciones, etc.) y funcionalmente en Equipos, Grupos, Secciones y Unidades.

2.- Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio y a los medios humanos disponibles.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del término de Pedro Abad, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial de Pedro Abad sólo podrá realizarse previa autorización de este Ayuntamiento – Alcaldía o Concejal Delegado en su caso, y comunicación al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba o de la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un Plan de Emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 9. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la ALVPC desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia local.
- b) Colaboración en tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 11. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la ALVPC desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Capítulo III. El voluntariado de protección civil

Artículo 12. Integración en las Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la ALVPC con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros de la Agrupación no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 13. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el **curso de formación básica** para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo **18. f) de este texto (45 horas mínimo)**

2. Para ello presentará solicitud al Ayuntamiento donde acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la ALVPC de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos del apartado 1.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



Artículo 14. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la ALVPC.-

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento en la que se hará constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, considerándose un mínimo de 100 horas en actividad de voluntariado anuales como cumplimiento de compromiso, y no faltando a reuniones, jornadas, preventivos u operativos en más de diez ocasiones sucesivas.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, reseñados en el artículo 13.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar al Ayuntamiento, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, tras la suspensión del voluntario por el mismo motivo.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 15. Nombramiento y cese del Jefe de ALVPC y mandos intermedios.

- 1.- El **Jefe de la Agrupación** Local de Voluntarios de Protección Civil será designado o cesado por el Alcalde, en su caso.
- 2.- El **Subjefe, Jefes de Unidad y Jefes de Sección** serán designados o cesados por el Alcalde a propuesta del Jefe de la Agrupación.
- 3.- Los **demás responsables** de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección civil serán designados o cesados por el Jefe de la Agrupación.

Artículo 16. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la ALVPC., autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 10 – apoyo operativo, y 11 – prevención, de este texto.
2. Cuando la ALVPC realice sus funciones fuera del ámbito territorial de Pedro Abad atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2 de este texto.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



3. Los miembros de la ALVPC no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 17. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un **seguro de accidentes y enfermedad derivada de esta** que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un **seguro de responsabilidad civil**, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en éste reglamento.
- c) Los voluntarios tendrán derecho a voz y voto en todas las reuniones propias de la Agrupación, ejemplo de participación colaborativa ciudadana.

Artículo 18. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la ALVPC en los actos de servicio establecidos.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la ALVPC en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las **actividades de formación** de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato.
- h) Respetar los principios, acuerdos y normas que rigen la ALVPC.
- i) El voluntario deberá **cumplir el mínimo de horas, establecido en 100 anuales**, como compromiso con el voluntariado, y no reiterará, en más de diez ocasiones, ausencias a cualquier actividad que desarrolle la Agrupación.
- j) Conservar y mantener el equipamiento y vestuario que le haya sido confiado, y su devolución en el caso de extinción de la condición de voluntario de la Agrupación.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la ALVPC en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad como voluntario.

Artículo 19. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer méritos a su labor y su constatación a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 20. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

1.- La sanción será consecuencia de la comisión de una falta recogida en este texto.

2.- Las infracciones pueden ser consideradas como leves, graves o muy graves. Quedando la resolución del procedimiento en manos de la Alcaldía en caso de que la Comisión estime la falta como grave o muy grave.

3.- El Procedimiento Sancionador será iniciado por el Jefe inmediato del imputado, al ser testigo de la posible falta o al recibir informe de esta.

4.- Se constituirá una Comisión de Investigación, formada por tres miembros de la Agrupación de igual o superior rango del que inicia el procedimiento.

5.- El infractor tendrá hasta cinco días hábiles para presentar alegaciones a su favor ante la Comisión.

6.- La Comisión del procedimiento sancionador investigará los hechos, valorará las alegaciones, con trámite de audiencia al infractor, y resolverá si estos constituyen falta o no.

7.- Ante sanción firme, el imputado podrá interponer recurso en los siguientes quince días naturales al de su imposición ante el Jefe de Agrupación, Alcaldía, debiendo en todo caso ser superior jerárquico al que hubiere impuesto la sanción.

8.- Durante el procedimiento el infractor prestará los servicios mínimos que se le encomienden o quedará suspenso si así lo considera la Comisión.

9.- Las sanciones pueden ser:

1. Tareas, misiones o trabajos que beneficien a la Agrupación, en especial que busquen la subsanación del error cometido.
2. La suspensión del voluntario.
3. La extinción de la condición de voluntario en la ALVPC

10.- La Comisión calificará la infracción como leve, grave o muy grave, siendo causas agravantes:

- f) Dañar la imagen Pública de la Agrupación o de cualquier Institución u Organismo Público.
- g) La alteración del servicio que provoque perjuicio a los fines de la ALVPC.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



- h) La acumulación de faltas.
- i) Daños producidos en bienes o personas.

11.- Se considerarán faltas:

- e) El descuido en la conservación del material y equipo a cargo del Voluntario.
- f) La desobediencia a los mandos del servicio.
- g) La incorrección en el desarrollo de sus funciones.
- h) Negarse a cumplir las misiones encomendadas sin una causa justificada.
- i) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material y distintivos de la Agrupación.
- j) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos a su cargo y custodia.
- k) La desconsideración en el desarrollo de sus funciones.
- l) Actos que contravengan los deberes reflejados en el presente Reglamento y en disposiciones de igual o superior rango que sean de aplicación al Voluntario.
- m) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- n) Haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.
- o) Utilizar indebidamente las identificaciones del servicio, inclusive la uniformidad inapropiada.
- p) La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del servicio u otras Instituciones implicadas.
- q) Negarse a cumplir las sanciones impuestas.
- r) El consumo de sustancias o bebidas alcohólicas durante la prestación de los servicios como Voluntario.
- s) Cualquier comportamiento o conducta incívica o probablemente penada por la legislación vigente.

Capítulo IV. Formación del voluntariado de protección civil

Artículo 21. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 22. Formación del voluntariado y homologación.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



1. La formación básica para el voluntariado no será inferior a 45 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del D.159/2016 de 4 de octubre, y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la ALVPC., teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V. Distintivo de las Agrupación

Artículo 23. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de la ALVPC contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre del Ayuntamiento.

Artículo 24. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias.

Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 25. El equipamiento de las Agrupación.

1. La entidad local garantizará que:
 - a) La ALVPC y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



Artículo 26. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 27. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 28. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 29. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 30. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo de la ALVPC. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII. Uniformidad de las Agrupación

Artículo 31. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
- e) Portarán divisas de empleo jerárquico sobre hombros, si la prenda lo permite, o emblema de cargo en el antebrazo izquierdo

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 32. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros de la ALVPC deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, una uniformidad de verano y otra de invierno y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

Disposición Derogatoria.- Quedan derogadas, cuantas disposiciones propias de la ALVPC., de igual o inferior rango, que contradigan al Presente Reglamento.”.

Visto el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la L.7/1985 de 2 de abril, el Pleno por unanimidad lo aprobó, once votos a favor de los Grupos IU-LV.CA – 5 votos, PSOE – 4 votos y PP – 2 votos.

QUINTO.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO A MAYO DE 2019.-

Previo informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda – en sesión de fecha 09.05.2019, por el Sr. García Rodríguez Delegado de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la L.7/1999 de 29 de Septiembre, y 95 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de Enero sobre Bienes de las Entidades Locales, por la Alcaldía se propuso al Pleno la aprobación de la Revisión del Inventario General de Bienes, Derechos y Obligaciones de este Ayuntamiento a 07.05.2019 con ocasión de la renovación de esta Corporación a 26/05/2019, artículo 36.2 del RD. 2568/1986 de 28 de noviembre, según detalle:

Determinación del neto de derechos y obligaciones contraídas por esta Corporación:, deuda viva, obligaciones y operaciones crediticias, patrimonio de la entidad:

1.- Préstamos con Entidades Financieras:	
- Cajasur, Inversiones 2004,	114.607,84 €
- BBVA., Inversiones 2009,	
62.276,98 €	
- Cajasur, Inversiones 2014 – Céspedes	
218.738,13 €	
- RCI Banque, Patrulla Policía Local	
590,75 €	
	Total Deuda Viva a 08.05.2019
	396.213,70 €
2.- Obligaciones Pendientes Pago a 06.05.2019	21.446,60 €

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



**3.- Valoración Inventario de Bienes a 07.05.2019,
16.730.566,37 €**

- Inmuebles, rústicos y urbanos,	14.994.836,08 €
- Muebles históricos artísticos,	723.787,24 €
- Valores mobiliarios,	136.501,84 €
- Vehículos,	75.260,00 €
- Muebles,	800.181,21 €

Neto patrimonio municipal
16.312.906,07 €

Pasado el punto a votación este fue aprobado por unanimidad, mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno, por once votos a favor de los Grupos IU-LV.CA – 5 votos, PSOE – 4 votos, y PP – 2 votos.

SEXTO.- CAMBIO EN LAS MEJORAS OFERTADAS POR CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, SLL EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN PEDRO ABAD.-

Previo dictamen de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 09/05/2019, por la Alcaldía se dio cuenta de la petición formulada por Castreña Servicios Asistenciales, SLL. - con NIF. B.14818058, sociedad encargada / adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio en Pedro Abad – SAD., visto el desarrollo de su actividad y el no uso de servicios ofertados por los usuarios del mismo – lavandería, catering, costura, mudas de temporada y pequeñas reparaciones y pintura, **se propone el cambio de estos servicios / mejoras en su día ofertadas por un crédito / bolsa de horas extraordinarias** – previo informe de los Servicios Sociales municipales, **de 300 horas anuales** para atención a los usuarios del SAD ante situaciones de sobrevenidas de urgente y extrema necesidad.

Vista la propuesta que antecede, el Pleno – por unanimidad, procede a la aprobación de la misma – once votos a favor de los Grupos IU-LV.CA – 5 votos, PSOE – 4 votos, y PP – 2 votos.

SEPTIMO.- OTROS DICTAMENES.- No hubieron.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Indicar que al comienzo de la sesión se guardó un minuto de silencio por el fallecimiento de D. Alfredo Pérez Rubalcaba – fallecido en el día de hoy, agradeciéndose por el portavoz del Grupo Socialista – Sr. Muñoz Cuenca, tal circunstancia.

Igualmente, por la Sra. Muñoz – portavoz del PP., se preguntó sobre el estado de seguridad de algunas casas del casco urbano de Pedro Abad, informándose detalladamente.

Código seguro de verificación (CSV):

F073 F42C AAAD A279 02E0



F073F42CAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019



Por el Sr. Muñoz Cuenca – portavoz del PSOE., se pregunto que ante las bajas médicas producidas en el Cuerpo de Policía si se han tomado medidas para atender la vigilancia y seguridad del vecindario, a lo que se contestó que con el resto de miembros en activo del mismo se intentan cubrir los servicios necesarios.

No habiendo mas asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levanto la sesión, siendo las 20:00 horas del día reseñado, delo que como secretario doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):



F073 F42C AAAD A279 02E0

F073F42CAADA27902E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 26/5/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 26/5/2019